

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/132/2018

Por el que se aprueba el *“Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local (es).

PAA: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

Procedimiento: Propuesta de *“Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018”*.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de los formatos únicos de materiales electorales

En sesión extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEEM/CG/07/2018 este Consejo General aprobó los formatos únicos de materiales electorales del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.

2. Aprobación del procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral

En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo IEEM/CG/22/2018 este Consejo General aprobó el *“Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el IEEM, para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018”*.

3. Elaboración de la propuesta de Procedimiento

En cumplimiento a la actividad identificada con la clave 021201, nivel F2P1C2A1 *“Ejecución de las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018”* del PAA, aprobado por este Consejo

General mediante Acuerdo IEEM/CG/147/2017 y modificado a través del diverso IEEM/CG/28/2018, la DO elaboró la propuesta de Procedimiento, y la presentó a la CO.

4. Aprobación de la propuesta de Procedimiento por la CO

En sesión ordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, la CO aprobó la propuesta de Procedimiento, mediante Acuerdo IEEM/CO/11/2018, la cual mediante oficio IEEM/CO/ST/50/2018, fue remitida a la SE, a efecto de que por su conducto se sometiera a consideración de la Junta General y posteriormente del Consejo General, para su aprobación definitiva, en su caso.

5. Aprobación de la propuesta de Procedimiento por la Junta General

En sesión extraordinaria del diez de mayo de dos mil dieciocho, la Junta General mediante Acuerdo IEEM/JG/42/2018, aprobó la propuesta de Procedimiento y ordenó su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para aprobar el Procedimiento, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 3, de la Constitución Federal; 170, del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracción VI y 185, fracción VIII, del CEEM.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia

Constitución Federal y que ejercerán funciones en las materias siguientes:

- Preparación de la jornada electoral.
- Las no reservadas al INE.
- Las que determine la Ley.

LGIPE

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Reglamento de Elecciones

En términos del artículo 149, numeral 4, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, entre otras, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 *“Documentos y Materiales Electorales”*, del propio Reglamento de Elecciones.

El artículo 170, sobre la distribución de los materiales electorales prevé lo siguiente:

- Para efecto de la distribución de los materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
- Los materiales electorales podrán ser distribuidos junto con la documentación electoral, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se

instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:

- a) Cantidad, tipo de materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;
- b) Peso y volumen de los materiales electorales a distribuir;
- c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
- d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
- e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito; y
- f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos, entre otras, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el párrafo décimo tercero establece que el IEEM tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a la preparación de la jornada electoral.

CEEM

El artículo 168, tercer párrafo, fracciones I, VI y XVI, señala que son funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

- Supervisar las actividades que realicen los órganos municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 171, fracción IV, es un fin del IEEM, garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y los integrantes de los ayuntamientos, entre otros.

El artículo 173, refiere que el IEEM tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo a través de sus órganos centrales y desconcentrados.

El artículo 185, fracción VIII, dispone que es atribución del Consejo General acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades los órganos desconcentrados del IEEM.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 214, en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una Junta Municipal y un Consejo Municipal Electoral.

El artículo 215 determina que, las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos.

Asimismo, el artículo 217, párrafo primero, señala que, los Consejos Municipales electorales funcionarán, durante el proceso para la elección de Ayuntamientos.

El artículo 295 dispone que, a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

Reglamento de Comisiones

En términos del artículo 53, fracciones I y VII, son atribuciones de la CO:

- Vigilar el desarrollo de los trabajos en materia de organización que el IEEM lleve a cabo para los procesos electorales correspondientes aplicando, las medidas que considere oportunas.
- Supervisar y vigilar las actividades relativas a la elaboración, impresión y distribución de los materiales electorales, entre otras, conforme a las disposiciones del CEEM, a los acuerdos del Consejo General y las disposiciones que al efecto emita el INE.

Reglamento Interno

El artículo 36, dispone que la DO es el órgano del IEEM encargado de planear, organizar, dirigir y coordinar las actividades inherentes a la preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales en coordinación con el INE, aplicando los procedimientos para el diseño, impresión, producción, resguardo, así como, distribución del material electoral, entre otras actividades.

III. MOTIVACIÓN:

Con la finalidad de que los ciento veinticinco Consejos Municipales del IEEM, cuenten en tiempo y forma con los insumos necesarios para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, que se llevará a cabo el uno de julio de dos mil dieciocho, resulta necesario contar con un procedimiento para que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, tengan en su poder la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla, tal y como lo prevé el artículo 295, del CEEM.

Al respecto, el artículo 170, del Reglamento de Elecciones, prevé que los materiales electorales podrán ser distribuidos directamente por los proveedores, o bien, por los OPL y que para ello se deberá diseñar una estrategia de distribución de la documentación electoral, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales; asimismo, precisa que se debe instrumentar un programa de distribución, que debe contar con las características que en el mismo se mencionan.

Para tal efecto, previa aprobación de la CO, la Junta General propuso a este Consejo General el Procedimiento, del cual se advierte que su contenido es el siguiente:

- I. Presentación.
 - II. Objetivo.
 - III. Marco legal.
 - IV. Responsabilidades.
 - V. Supervisión de la operación del procedimiento.
 - VI. Procedimiento de integración del material electoral, para su distribución a los Consejos Municipales Electorales.
1. Habilitación de la Bodega de Materiales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).
 2. Recepción y revisión del material electoral.
 3. Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales del IEEM y almacenamiento del material electoral.
 4. Integración y empaque del material electoral.
 5. Entrega del material electoral.
 6. Distribución y resguardo del material electoral en los Consejos Municipales Electorales.

ANEXO. Programa para la distribución de material electoral a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018.

De lo anterior, se aprecia que se detalla la estrategia operativa para realizar con eficiencia y oportunidad la integración, empaque, distribución y entrega del material electoral a los ciento veinticinco Consejos Municipales Electorales.

Asimismo, se advierte que contiene un programa de distribución, en el que, entre otras cosas, se especifican los materiales electorales a entregar, así como las rutas y fechas de distribución a los ciento veinticinco Consejos Municipales Electorales del IEEM, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y materiales

Por lo tanto, este Consejo General considera que el Procedimiento atiende lo dispuesto en los artículos 170, del Reglamento de

Elecciones y 295, del CEEM; por lo que se encuentra ajustado a la normativa aplicable y en consecuencia, estimando procedente su aprobación.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba el Procedimiento, en términos de los Acuerdos IEEM/CO/11/2018 e IEEM/JG/42/2018 aprobados por la CO y la Junta General, respetivamente, conforme al documento adjunto al presente Acuerdo, los cuales forman parte del mismo.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la DO la aprobación del presente instrumento, para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CO lo informe a sus integrantes.

Asimismo, para que supervise y provea lo necesario, para la ejecución del Procedimiento aprobado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

También, para que por su conducto informe a los Consejos Municipales, la aprobación del mismo, para los efectos conducentes.

TERCERO.- Hágase del conocimiento a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, ambas del INE, la aprobación del Procedimiento, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General presentes,

Elaboró: Lic. Anayeli Padilla Montes de Oca
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/132/2018

Por el que se aprueba el "Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018".

Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona y Maestra Laura Daniella Durán Ceja, en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN
ACUERDO IEEM/CO/11/2018**

Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

La Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Procedimiento de integración: Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

Programa Anual: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

- En Sesión Extraordinaria celebrada el once de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/07/2018 *"Por el que se aprueban los formatos únicos de materiales electorales del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México"*.
- En Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/22/2018 *Por el que se aprueba el "Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018"*.
- En Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del IEEM emitió el Acuerdo IEEM/CG/28/2018 *"Por el que se aprueban las Adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2018"*.
- En cumplimiento a la Actividad F2P1C2A1, *"Ejecución de las actividades de apoyo al funcionamiento de los Órganos Desconcentrados Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2017-2018"*, del Programa Anual, la DO elaboró el proyecto de *Procedimiento de integración*.
- En fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, los integrantes de la Comisión, conocieron, analizaron y discutieron el Procedimiento de integración, realizando las observaciones correspondientes.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

1. El artículo 183, fracción I, inciso a) del Código, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.

2. El artículo 51 del Reglamento de Comisiones, determina que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral, de conformidad con las disposiciones del Código y, en su caso, las que emita el INE.
3. El artículo 53 fracción VI del Reglamento de Comisiones establecen como atribuciones de la Comisión, las siguientes:
 - Conocer, analizar, discutir y aprobar los formatos de boletas electorales y documentación electoral, así como las características de los materiales electorales elaborados por la Dirección de Organización de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el INE, para la aprobación definitiva por el Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en el Apartado C, numeral 3 de la misma base y precepto constitucional, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán, entre otras, la función de la preparación de la jornada electoral.

LGIFE

El artículo 104, numeral 1 en sus incisos a) y f), estipula que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral;

Reglamento de Elecciones

1. El artículo 1, numeral 6, determina que corresponde al INE y a los OPL, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los Procesos

Electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Federal.

2. El artículo 149, numeral 4, determina que la DEOE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento en referencia.
3. El artículo 168, numeral 1, establece que la presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.
4. El artículo 170, numerales 1 y 2 determina que:
 - Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.
 - La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el INE o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:
 - c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;
 - d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;
 - e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y
 - f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.

Constitución Local

El artículo 11, primer párrafo, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Código

1. El artículo 168 primer párrafo, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su

funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Por otra parte, las fracciones I, VI y XVI, del párrafo tercero, del artículo antes mencionado, prevén, entre otras, que son funciones del propio Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en el ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.

2. El artículo 171, en sus fracciones IV y V, se establece que son fines del IEEM, entre otros, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los Ayuntamientos, así como promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. El artículo 183, fracción I, establece que el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, dentro de las cuales se establece como permanente la Comisión de Organización.
4. El Consejo General cuenta con la facultad reglamentaria, prevista por el artículo 185, fracción I, del Código, para expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo artículo determina que el Consejo General tiene como atribución, solicitar directamente o por medio de sus órganos y dependencias, el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar, en los términos del propio Código, el desarrollo del proceso electoral.

5. El artículo 205, fracciones I y II, dispone que, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México, contará con una Junta Distrital y un Consejo Distrital.
6. El artículo 208, establece el funcionamiento y la integración de los Consejos Distritales Electorales durante el proceso para la elección de Gobernador y Diputados.
7. El artículo 295, prevé que a más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los Consejos Municipales o Distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.

III. MOTIVACIÓN:

En virtud de lo anterior, la DO elaboró el Procedimiento de integración, estableciendo como objetivo la integración, empaque, distribución y entrega del material electoral a los 125 Consejos Municipales Electorales, para que éstos cuenten en tiempo y forma con los insumos requeridos para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, del 1 de julio de 2018, razón por la que se considera procedente aprobarlo para remitirlo a la Junta General para su consideración y, en su caso, aprobación, a fin de que sea propuesto al Consejo General para su aprobación definitiva.

Que la Comisión, refiere que el Procedimiento, se encuentra integrado de la siguiente manera:

- Presentación.
- Objetivo.
- Marco legal.
- Responsabilidades.
- Supervisión de la operación del procedimiento.
- Procedimiento de integración del material electoral, para su distribución a los Consejos Municipales Electorales.
 1. Habilitación de la Bodega de Materiales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).
 2. Recepción y revisión del material electoral.
 3. Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales del IEEM y almacenamiento del material electoral.
 4. Integración y empaque del material electoral.
 5. Entrega del material electoral.
 6. Distribución y resguardo del material electoral en los Consejos Municipales Electorales.
- ANEXO. Programa para la distribución de material electoral a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, del 1 de julio de 2018.

Por lo fundado y motivado, se:

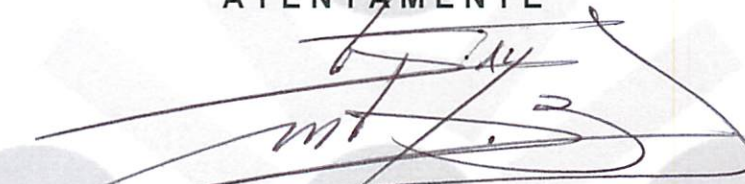
ACUERDA

PRIMERO. - La Comisión aprueba el *"Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018"*.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Junta General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación para su posterior envío al Consejo General del IEEM para su aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión con el consenso de las Representaciones de los Partidos Políticos, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10 fracción XII, 11 fracción XIV y 12 fracción X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN**



**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS
DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
SECRETARIO TÉCNICO**

Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018.

Aprobado mediante Acuerdo IEEM/CG/132/2018 del Consejo General, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2018.

Dirección de Organización

Mayo de 2018

Índice

I. Presentación.	2
II. Objetivo.	3
III. Marco legal.	4
IV. Responsabilidades.	9
V. Supervisión de la operación del procedimiento.	11
VI. Procedimiento de integración del material electoral, para su distribución a los Consejos Municipales Electorales.	12
1. Habilitación de la Bodega de Materiales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).	12
2. Recepción y revisión del material electoral.	12
3. Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales del IEEM y almacenamiento del material electoral.	14
4. Integración y empaque del material electoral.	16
5. Entrega del material electoral.	18
6. Distribución y resguardo del material electoral en los Consejos Municipales Electorales.	20
ANEXO. Programa para la distribución de material electoral a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018.	

I. Presentación.

De conformidad con los artículos 200, fracciones I, II y III, y 295 del Código Electoral del Estado de México, referentes a las atribuciones de la Dirección de Organización de *Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales y municipales ejecutivas, Realizar la impresión de documentos y producción de materiales y Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;* así como al ordenamiento que cita *A más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla,* respectivamente; esta Dirección de Organización elaboró el *Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, 1 de julio de 2018;* lo anterior con la finalidad de que este Instituto cuente con un ordenamiento que permita realizar la integración, empaque y distribución del material electoral a los Consejos Municipales Electorales, y así estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 295 del Código Electoral del Estado de México.

El presente documento está integrado por los siguientes apartados: Presentación, Objetivo, Marco legal, Procedimiento de integración del material electoral para su distribución a los Consejos Municipales Electorales, así como el Anexo referente al Programa de distribución de material electoral a los Consejos Municipales Electorales.

II. Objetivo.

Realizar con eficiencia y oportunidad la integración, empaque, distribución y entrega del material electoral a los 125 Consejos Municipales Electorales, para que éstos cuenten en tiempo y forma con los insumos requeridos para cada una de las mesas directivas de casilla que se instalarán en la jornada electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018; lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 295 del Código Electoral del Estado de México.

III. Marco legal.

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. [...]

[...]

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

[...]

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

1. [...]

[...]

5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;

[...]

Apartado C. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

[...]

3. Preparación de la jornada electoral;

4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

[...]

10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y

11. Las que determine la ley.

[...]

Artículo 116. [...]

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

***Artículo 216.** Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales [...]*

c) Código Electoral del Estado de México:

***Artículo 185.** El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:*

[...]

XXXVI. Solicitar directamente o por medio de sus órganos y dependencias, el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar, en los términos de este Código, el desarrollo del proceso electoral.

[...]

***Artículo 200.** La Dirección de Organización tiene las siguientes atribuciones:*

I. Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales y municipales ejecutivas.

II. Realizar la impresión de documentos y producción de materiales.

III. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

[...]

***Artículo 231.** En el ejercicio de la función de oficialía electoral, el Secretario Ejecutivo, [...] tendrán las siguientes atribuciones, [...]*

[...]

III. Solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos electorales.

***Artículo 295.** A más tardar diez días antes de la jornada electoral, estarán en poder de los consejos municipales o distritales, según sea el caso, la documentación, formas aprobadas, útiles y demás elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las mesas directivas de casilla.*

d) Reglamento de Elecciones del INE. Sección Séptima del Capítulo VIII, referente a la *Aprobación, impresión y producción de documentos y materiales electorales por los OPL*; así como los artículos siguientes:

Artículo 168.

1. *La presidencia de cada consejo distrital del Instituto o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.*

[...]

Artículo 170.

1. *Para efecto de la distribución de la documentación y materiales electorales, se deberá diseñar una estrategia, considerando factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.*

2. *La documentación electoral podrá ser distribuida junto con los materiales electorales, directamente por los proveedores, o bien, por el Instituto o los OPL, según corresponda, a través de las áreas facultadas para tal efecto. En cualquiera de los casos, se instrumentarán programas de distribución que deberán contar, cada uno, al menos con las características siguientes:*

- a) Cantidad, tipo de documentación y materiales electorales a distribuir a cada distrito electoral;*
- b) Peso y volumen de la documentación/materiales electorales a distribuir;*
- c) Tipos de vehículos que realizarán la distribución;*
- d) Lugar, fecha y hora de carga de los vehículos;*
- e) Fecha y hora estimada de llegada de los vehículos a cada distrito, y*
- f) Seguimiento del itinerario de los vehículos y recepción en los distritos.*

Artículo 172.

1. *La presidencia del consejo distrital del Instituto o del órgano competente del OPL, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del Instituto o del OPL, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlas en anaqueles dentro de la bodega. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.*

2. *Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el consejo respectivo acompañarán a su presidente, quien bajo su*

responsabilidad, asegurará la integridad de las bodegas, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

- e) **Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del INE**, referente al contenido, especificaciones técnicas y cantidades por casilla de los materiales electorales.

- f) **Acuerdo IEEM/CG/164/2017 del Consejo General de este Instituto**, *Por el que se aprueba el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. Apartado 4. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, numeral 4.1 Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas.*

- g) **Acuerdo IEEM/CG/36/2018 del Consejo General de este Instituto**, *Por el que se aprueba el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de México, para la renovación de los cargos a Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018. Apartado 6. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES, numeral 6.1 Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas.*

- h) Acuerdo IEEM/CG/07/2018 del Consejo General de este Instituto, Por el que se aprueban los formatos únicos de materiales electorales del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.**
- i) Acuerdo IEEM/CG/22/2018 del Consejo General de este Instituto, Por el que se aprueba el Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018.**

IV. Responsabilidades.

La Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección de Organización de este Instituto, serán responsables de implementar, dirigir y supervisar la ejecución del procedimiento, siendo esta última quien ejecutará cada una de sus etapas, desde la integración y empaque del material electoral, hasta su entrega y distribución a cada uno de los 125 Consejos Municipales Electorales.

La Dirección de Organización informará oportunamente mediante Circular, a la Presidencia de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, sobre el presente procedimiento, para su conocimiento y debida atención.

La Secretaría Ejecutiva solicitará ante la instancia correspondiente, el apoyo de Notarios Públicos del Estado de México, para dar fe de la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los 125 Consejos Municipales Electorales, así como de elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para custodiar los vehículos que transportarán los referidos materiales, de las instalaciones de la Bodega de Materiales de este Instituto, a la sede de cada uno de los referidos Consejos.

La Presidencia de cada uno de los 125 Consejos Municipales Electorales, será responsable de lo siguiente:

- a) Acudir a la Bodega de Materiales del IEEM, en compañía de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, para recibir el correspondiente material electoral, verificando que el número de cajas contenedoras de material electoral, sea igual al número de mesas directivas de casillas a instalar en el respectivo municipio, más el 2.5% adicional de acuerdo con lo establecido en el apartado B, numeral 3, inciso b) del Anexo 4.1 del Reglamento de

- Elecciones del INE, referente al porcentaje adicional de producción de materiales electorales, como margen de seguridad para el abastecimiento.
- b) Custodiar la integridad del material electoral, desde su recepción hasta su correcto almacenamiento en la respectiva área de depósito.
 - c) Coordinar el operativo para el almacenamiento del material electoral en el área de depósito, convocando con oportunidad a los integrantes de su respectivo Consejo, para que presencien el desarrollo de las actividades.

Los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Organización, o sus representantes, podrán acudir a las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales de este Instituto, para supervisar las actividades relacionadas con el presente procedimiento.

V. Supervisión de la operación del procedimiento.

Los integrantes del Consejo General, así como de la Comisión de Organización o sus representantes, podrán acudir las veces que consideren necesarias a las instalaciones de la Bodega de Materiales de este Instituto, a partir del día 28 de mayo y hasta el día 13 de junio de 2018, para supervisar la integración, empaque y entrega del material electoral a la Presidencia de cada uno de los 125 Consejos Municipales Electorales, así como su embarque en los vehículos que los transportarán a las sedes de estos Órganos Municipales; debiendo ser acompañados en todo momento por el personal responsable de la Dirección de Organización, observando las indicaciones de seguridad que éste realice y evitando intervenir de manera directa en los procesos que se lleven a cabo.

De igual manera, durante los días y horarios establecidos en el *Programa de distribución de material electoral (Anexo único)*, Notarios Públicos del Estado de México darán fe de los actos de entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Municipales Electorales.

VI. Procedimiento de integración del material electoral, para su distribución a los Consejos Municipales Electorales.

1. Habilitación de la Bodega de Materiales Electorales del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

Las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales del IEEM, en donde serán almacenados, integrados y empacados los materiales electorales para ser distribuidos a los 125 Consejos Municipales Electorales, están ubicadas en Paseo Tollocan 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50160; y deberán contar con las siguientes características:

- a) Señalética.
- b) Iluminación y ventilación suficientes.
- c) Control de accesos y vigilancia.
- d) Área de maniobras, carga y descarga de materiales.
- e) Área de circulación de vehículo industrial.
- f) Área de almacenamiento de material electoral.
- g) Línea de producción con estaciones de trabajo.
- h) Área de estiba de cajas contenedoras de material electoral.
- i) Área de desperdicio (desecho de emplaye, cartón, etc).
- j) Seguridad industrial (según lo indicado por el área de Servicios Generales del IEEM).
- k) Salida de emergencia.

2. Recepción y revisión del material electoral.

La(s) empresa(s) productora(s) del material electoral, entregarán en las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales del IEEM y a satisfacción de

la Dirección de Organización como Unidad Administrativa Interesada, los insumos electorales totalmente terminados y empacados.

Para realizar la recepción de los materiales electorales, la Dirección de Organización y la(s) empresa(s) productora(s), realizarán una programación de entrega de suministros parciales, tomando en cuenta las fechas de entrega establecidas en el *Calendario de producción de material electoral del Procedimiento de supervisión para la impresión y producción de la documentación y material electoral, a utilizarse por el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), para el Proceso Electoral de la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México 2017-2018*, así como la disponibilidad de espacios de la Bodega de Materiales de este Instituto.

En cada entrega de materiales electorales por parte de la(s) empresa(s) productora(s), el personal de bodega de la Dirección de Organización, verificará lo siguiente:

- a) Que las cantidades recibidas concuerden con las notas de remisión o facturas expedidas por el proveedor.
- b) Que los insumos recibidos cuenten con las características técnicas y de diseño establecidas en el Acuerdo IEEM/CG/07/2018 del Consejo General de este Instituto, *Por el que se aprueban los formatos únicos de materiales electorales del Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado de México.*

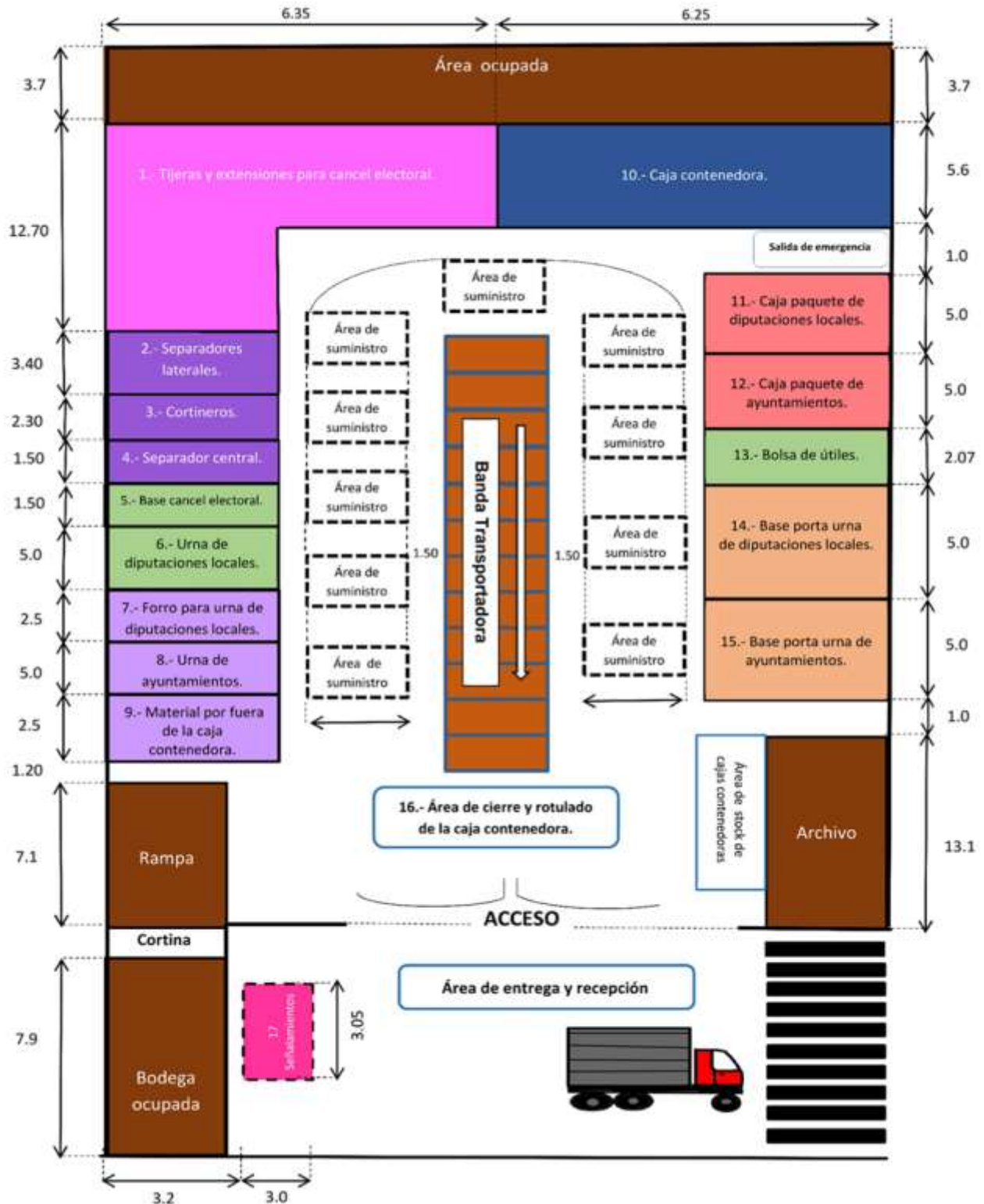
En caso de que algún material electoral, no cumpla con lo solicitado o se encuentre dañado, la Dirección de Organización solicitará a la empresa la sustitución del mismo.

Una vez verificados los materiales electorales recibidos, se colocarán en el espacio correspondiente dentro de la Bodega de Materiales Electorales de este Instituto, registrando su cantidad en una bitácora de existencias; lo anterior con el fin de llevar el control de la recepción, brindar un puntual seguimiento al *Programa de distribución de material electoral*, así como evitar la falta de insumos para la integración y empaqueo del material electoral en las cajas contenedoras.

3. Distribución de los espacios de las instalaciones de la Bodega de Materiales Electorales del IEEM y almacenamiento del material electoral.

La Dirección de Organización definió los espacios destinados para el almacenamiento del material electoral en las instalaciones de la Bodega de Materiales del IEEM, tomando en cuenta la secuencia y los tiempos del proceso de integración de las cajas contenedoras de material electoral; de tal manera que la distribución de los espacios quedó establecida de acuerdo a estaciones de trabajo, como se observa en el siguiente esquema:

Distribución de espacios de la Bodega de Materiales Electorales del IEEM.



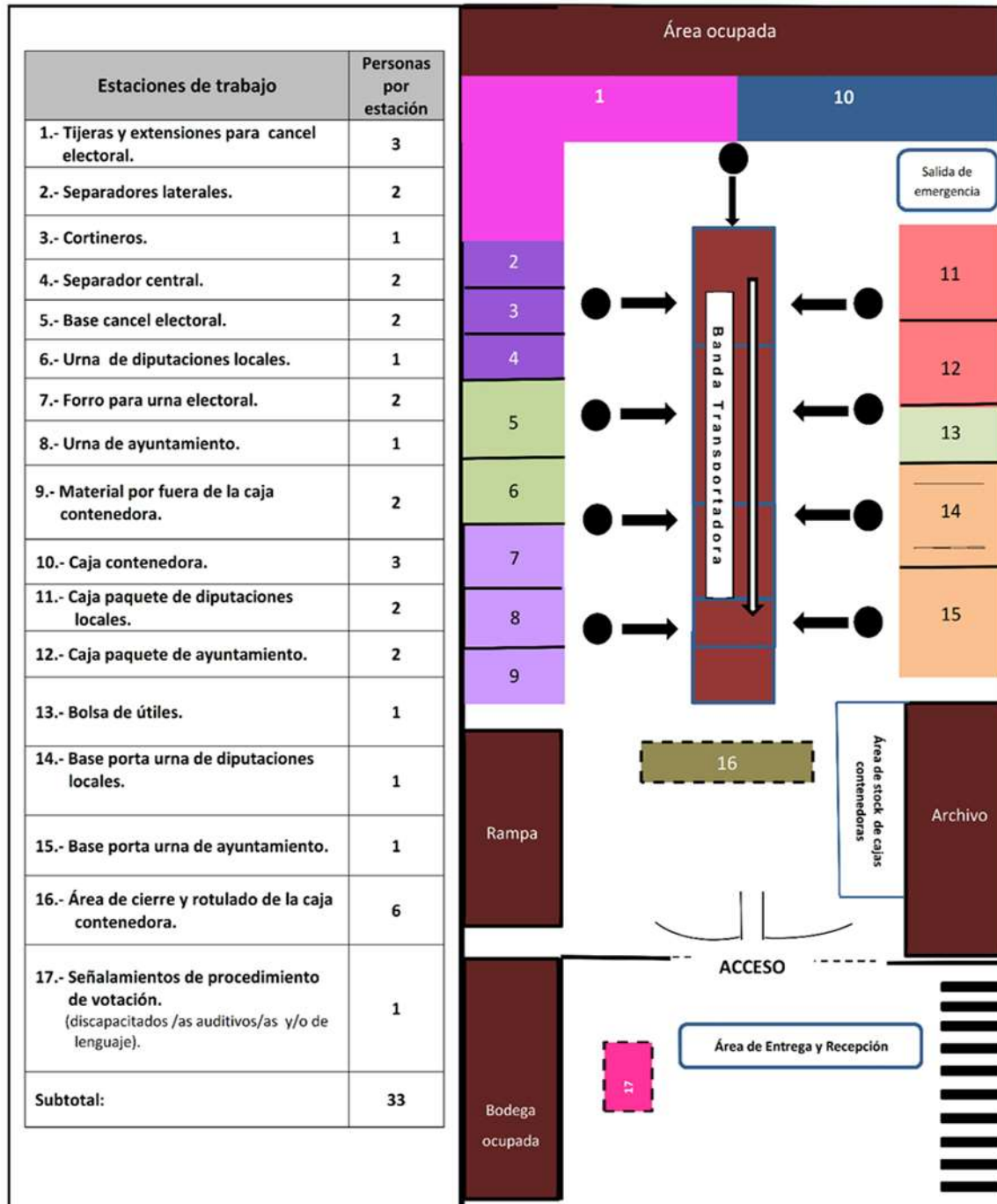
4. Integración y empaque del material electoral.

De acuerdo con la distribución de espacios de la Bodega de Materiales Electorales de este Instituto, para la integración del material electoral en las cajas contenedoras, personal de bodega de la Dirección de Organización implementará el uso de una banda transportadora que funcionará como línea de producción, la cual será colocada al centro de las estaciones de trabajo; asimismo, a lo largo de la banda y a pie de cada estación de trabajo, se encontrará el personal responsable de realizar secuencialmente los suministros de materiales electorales a cada una de las cajas contenedoras, de tal manera que el proceso de integración iniciará al colocar en el extremo superior de la citada banda, cada una de las cajas, posteriormente, el personal de cada estación de trabajo introducirá en ellas, cada uno de los materiales electorales y las deslizará a lo largo de la banda transportadora, hasta llegar al extremo inferior de la misma, pasando por el suministro de todas y cada una de las estaciones de trabajo.

Una vez concluido el proceso de integración de materiales electorales en la banda transportadora, el personal de bodega sellará cada caja contenedora, insertando los seguros en las respectivas ranuras y, de conformidad con el *Programa de distribución de material electoral*, las identificará colocando en la parte frontal superior derecha, el número de sección y tipo de casilla que les corresponda.

El personal de bodega que se requiere para desarrollar cada una de las funciones mencionadas, se calculó en base a las características del material electoral que se suministrará en cada una de las estaciones de trabajo, así como en las actividades de cierre y rotulado de las cajas contenedoras; el cual suma un total de 33 personas y se distribuye de la siguiente manera:

Estaciones de trabajo para el suministro de material electoral y personal requerido para su operación.



De igual manera, la Dirección de Organización estableció la necesidad de contar con 2 supervisores/as de integración de material electoral, los cuales verificarán lo siguiente:

- a) Que el personal de bodega utilice los elementos de seguridad y los instrumentos de trabajo necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones.
- b) Que los procesos de integración de material electoral se lleven a cabo de conformidad con el presente procedimiento.
- c) Que la línea de producción mantenga un suministro constante, previniendo y corrigiendo los posibles cuellos de botella.
- d) Que las cajas contenedoras de material electoral se entreguen a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, en las cantidades correctas de acuerdo con el *Programa de distribución de material electoral*.

5. Entrega del material electoral.

Para llevar a cabo la entrega del material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los 125 Consejos Municipales Electorales, la Dirección de Organización contará con 2 supervisores de entrega, los cuales tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- a) Coordinar a los/as transportistas para realizar las maniobras de carga de las cajas contenedoras de material electoral.
- b) Coordinar junto con la Presidencia y Secretaría de cada uno de los 125 Consejos Municipales Electorales, la verificación, cotejo y registro del número de cajas contenedoras y el material electoral por fuera de éstas, que le corresponda a cada Consejo; para lo cual, la Dirección de Organización dotará de las bitácoras de control de entrega-recepción respectivas.

- c) Supervisar que la carga y estiba de las cajas contenedoras de material electoral a los vehículos que los transportarán, se realice con el cuidado necesario para evitar que éste se dañe; asimismo, indicar al personal encargado de estibar las cajas contenedoras dentro del transporte, que aproveche adecuadamente los espacios de la caja seca de los vehículos.

De igual manera, con el propósito de solventar contingencias en las casillas electorales el día de la Jornada Electoral, se entregará a cada Consejo Municipal Electoral un 2.5% de material electoral adicional, el cual, en caso de no ser utilizado, deberá ser devuelto de manera íntegra y mediante oficio a la Dirección de Organización, en el plazo que ésta indique; en caso contrario, el Consejo correspondiente deberá levantar un acta circunstanciada con los motivos que justifiquen su utilización y deberá remitirla mediante oficio a la Dirección de Organización.

Todas las entregas de material electoral a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, así como la carga de los referidos insumos electorales a los transportes correspondientes, se llevarán a cabo en presencia de un Notario Público del Estado de México, quien dará fe de las referidas actividades; asimismo, personal de la Dirección de Organización levantará por cada entrega-recepción, el acta circunstanciada correspondiente.

6. Distribución y resguardo del material electoral en los Consejos Municipales Electorales.

Una vez que la caja seca de cada vehículo haya sido asegurada y sellada en presencia de Notario Público, éstos partirán de la Bodega de Materiales de este Instituto, hacia las sedes de los Consejos Municipales Electorales. Los Coordinadores de Organización y las correspondientes Presidencias y Secretarías de los Consejos Municipales Electorales, deberán escoltar en todo momento a los referidos vehículos, durante la ruta de distribución.

Cada uno de los vehículos, durante su ruta de distribución, contará con la custodia de elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Una vez que el transporte arribe a las instalaciones de cada uno de los Consejos Municipales Electorales y en presencia del Coordinador de Organización respectivo, se efectuarán las actividades siguientes:

- a) La Presidencia del Consejo, informará a los integrantes presentes del mismo, la cantidad del material electoral recibido y las condiciones en que llegan; y los invitará a verificar que los sellos colocados en la caja seca del vehículo, no hayan sido violados.
- b) Durante la descarga del material electoral, los miembros presentes del Consejo, que así lo deseen, acompañarán a la Presidencia para supervisar el adecuado almacenamiento del material electoral recibido en el área de depósito. Una vez concluida la descarga, la Presidencia colocará en la caja seca del vehículo, una etiqueta con el sello del Consejo, así como las firmas de la Presidencia, Secretaría y de los integrantes que así lo soliciten; permitiendo que éste continúe su ruta de distribución de material electoral.
- c) La Presidencia y Secretaría del Consejo respectivo y el personal de la Junta, con el apoyo del Coordinador de Organización, verificarán en cada una de

las cajas contenedoras, las cantidades de material electoral recibidas y las condiciones en que se recibieron, así como las cantidades y las condiciones del material electoral recibido por fuera de éstas, a efecto de corroborar que el material se encuentra completo y en buen estado. En caso de detectar algún faltante o encontrar dañado algún material electoral, la Presidencia instruirá al personal de la Junta para que esta información se capture en el apartado correspondiente del *Sistema de Paquetería Electoral*, a efecto de que la Dirección de Organización atienda con oportunidad los faltantes o las piezas que muestren algún daño.

- d) Terminada la verificación, la Secretaría del Consejo respectivo, levantará el acta circunstanciada de la entrega-recepción del material electoral, asentando en ella los datos relativos al tipo y cantidad de material electoral, las características del embalaje que lo contiene, la hora de arribo del vehículo de transporte, las características de éste (marca, color, número de placas); así como los funcionarios presentes y los incidentes suscitados en el acto. El acta circunstanciada deberá ser firmada por los integrantes del Consejo que participen en la recepción del material electoral.

La Presidencia del Consejo respectivo, será responsable del contenido del área de depósito de material electoral, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que deberán registrarse en la bitácora correspondiente.

De igual manera, la Presidencia de cada uno de los Consejos Municipales Electorales, deberá observar lo establecido en el *Procedimiento para la entrega y recepción del material electoral a los Consejos Municipales*, que deberá contener el *Manual de Procedimientos para la operación de los Órganos Distritales y Municipales en Materia de Organización Electoral del Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones y Miembros de los Ayuntamientos 2017-2018*, que apruebe en su momento el Consejo General de este Instituto.

Anexo

Programa para la distribución de material electoral a los Consejos Municipales Electorales para la Elección de Diputaciones a la Legislatura y Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México del 1 de julio de 2018

Materiales electorales a distribuir.

El material electoral que se entregará a la Presidencia de cada uno de los 125 Consejos Municipales Electorales, dentro de cada caja contenedora, es el siguiente:

N.P.	Elemento
1.-	<i>Cancel electoral.</i>
2.-	<i>Urna electoral para la Elección de Diputaciones Locales.</i>
3.-	<i>Urna electoral para la Elección de Ayuntamientos.</i>
4.-	<i>Base porta urna.</i>
5.-	<i>Caja paquete para la Elección de Diputaciones Locales.</i>
6.-	<i>Caja paquete para la Elección de Ayuntamientos.</i>
7.-	<i>Forro para urna electoral para la Elección de Diputaciones Locales.</i>
8.-	<i>Bolsa de útiles (sacapuntas, calculadora, sujetadores de marcador de boleta, bolsa de plástico para basura, cinta de seguridad para sellado de urna y caja paquete electoral).</i>

El material electoral que se entregará por fuera de cada caja contenedora, con el propósito de que no se dañe o maltrate, es el siguiente:

N.P.	Elemento
1.-	<i>Sello con la marca "X".</i>
2.-	<i>Sobre blanco de papel.</i>
3.-	<i>Correas para caja contenedora.</i>
4.-	<i>Señalamientos de procedimiento de votación (discapacidad auditiva y/o del lenguaje).</i>

Nota: En el caso de los sellos con marca "X", se dotará uno por cada casilla básica, extraordinaria y especial.

RUTAS DE DISTRIBUCIÓN
Lunes 28 de mayo de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
1	Ecatzingo	12	13	182	2	(1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	4	09:00	14:45
	Tepetlixpa	21	22	308	3			09:15	13:50
	Atlautla	34	35	490	5			09:30	13:05
	Ozumba	34	35	490	5			09:45	12:40
	Subtotal	101	105	1,470	15				
2	Juchitepec	27	28	392	4	(1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	4	10:00	15:20
	Tenango del Aire	13	14	196	2			10:15	14:30
	Temamatla	15	16	224	2			10:30	14:05
	Cocotitlán	17	18	252	3			10:45	13:30
	Subtotal	72	76	1,064	11				
3	Chalco	352	361	5,054	51	(2) Rabones caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto 2.20 mts Largo 6.5 mts	12	11:15	14:05
	Subtotal	352	361	5,054	51				
4	Valle de Chalco	403	414	5,796	58	(2) Rabones caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	12	13:00	15:40
	Subtotal	403	414	5,796	58				
5	Toluca	1002	1,028	14,392	144	(2) Tráiler caja seca 53" Ancho= 2.40 mts Alto= 2.7 mts Largo= 16 mts	16	14:00	15:35
	Subtotal	1,002	1,028	14,392	144				
Total	15	1,930	1,984	27,776	279	8	48		

Martes 29 de mayo de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
6	Ecatepec de Morelos	2,047	2,099	29,386	294.7	(3) Tráiler caja seca 53" Ancho= 2.40 mts Alto= 2.7 mts Largo= 16 mts (1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	28	09:00	13:50
	Subtotal	2,047	2,099	29,386	294.7				
Total	1	2,047	2,099	29,386	294.7	4	28		

Miércoles 30 de mayo de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
7	Naucalpan	1,164	1,194	16,716	167.6	(2) Tráiler caja seca 53"	16	09:00	11:30
	Subtotal	1,164	1,194	16,716	167.6				
8	Tultitlán	579	594	8,316	83.4	(1) Tráiler caja seca 53"	8	12:30	14:40
	Subtotal	579	594	8,316	83.4				
9	Chicoloapan	206	212	2,968	29.8	(1) Rabón caja seca.	6	14:00	16:40
	Subtotal	206	212	2,968	29.8				
Total	3	1,949	2,000	28,000	280.8	4	30		

Jueves 31 de mayo de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
10	Nezahualcóyotl	1,511	1,549	21,686	217.5	(3) Tráiler caja seca 53" Ancho= 2.40 mts Alto= 2.7 mts Largo= 16 mts	24	09:00	13:50
	Subtotal	1,511	1,549	21,686	217.0				
11	Ixtapaluca	563	578	8,092	81.2	(1) Tráiler caja seca 53" Ancho= 2.40 mts Alto= 2.7 mts Largo= 16 mts	8	13:00	16:00
	Subtotal	563	578	8,092	81.2		32		
Total	2	2,074	2,127	29,778	299.0	4	64		

Viernes 1 de junio de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
12	Chimalhuacán	679	696	9,744	97.7	(1) Tráiler caja seca 53" Ancho= 2.40 mts Alto= 2.7 mts Largo= 16 mts (1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	12	09:00	12:30
	Subtotal	679	696	9,744	97.7				
13	Cuautitlán Izcalli	678	695	9,730	97.6	(1) Tráiler caja seca 53" Ancho= 2.40 mts Alto= 2.7 mts Largo= 16 mts (1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	12	11:00	14:15
	Subtotal	678	695	9,730	97.6				
14	Atizapán de Zaragoza	615	631	8,834	88.6	(1) Tráiler caja seca 53" Ancho= 2.40 mts Alto= 2.7 mts Largo= 16 mts	8	13:00	16:00
	Subtotal	615	631	8,834	88.6				
Total	3	1,972	2,022	28,308	283.9	5	32		

Lunes 4 de junio de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
15	Isidro Fabela	13	14	196	2.0	(2) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	12	09:00	14:20
	Jilotzingo	25	26	364	3.7			09:30	13:20
	Nicolás Romero	428	439	6,146	61.6			10:00	11:50
	Subtotal	466	479	6,706	67.3				
16	Tlalnepantla de Baz	949	973	13,622	136.6	(2) Tráiler caja seca 53" Ancho= 2.40 mts Alto= 2.7 mts Largo= 16 mts	16	10:30	14:30
	Subtotal	949	973	13,622	136.6				
17	Huixquilucan	288	296	4,144	41.6	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts y (1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.20 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	10	12:30	14:00
18	Lerma	165	170	2,380	23.9	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	13:30	14:30
19	Ocoyoacac	76	78	1,092	11.0	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	14:00	15:40
	San Mateo Atenco	94	97	1,358	13.6			14:15	14:55
	Subtotal	170	175	2,450	24.6				
Total	8	2,038	2,093	29,302	293.9	8	50		

Martes 5 de junio de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
20	Teoloyucan	93	96	1,344	13.5	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	09:00	15:45
	Tepotzotlán	90	93	1,302	13.1			09:30	14:50
	Villa del Carbón	61	63	882	8.8			10:00	12:55
	Subtotal	244	252	3,528	35.4				
21	Huehuetoca	154	158	2,212	22.2	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	10:30	14:30
	Coyotepec	54	56	784	7.9			11:00	13:30
	Subtotal	208	214	2,996	65.4				
22	Soyaniquilpan	19	20	280	2.8	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	12:00	21:30
	Jilotepec	115	118	1,652	16.6			12:30	20:30
	Timilpan	24	25	350	3.5			13:00	19:00
	Chapa de Mota	38	39	546	5.5			13:15	18:00
	Morelos	40	41	574	5.8			14:00	15:50
Subtotal	236	243	3,402	34.1					
23	La Paz	304	312	4,368	43.8	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts (1) Camioneta 3 1/2 toneladas. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	6	14:30	17:15
Subtotal	304	312	4,368	43.8					
24	Tultepec	171	176	2,464	24.7	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	15:00	17:30
Subtotal	171	176	2,464	24.7					
25	Metepec	280	287	4,018	40.3	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts y (1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.20 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	10	15:30	16:25
Subtotal	280	287	4,018	40.3					
Total	13	1,443	1,484	20,776	243.7	8	40		

Miércoles 6 de junio de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
26	Tlatlaya	57	59	826	8.3	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	09:00	16:45
	Amatepec	46	48	672	6.7			09:30	15:45
	Luvianos	47	49	686	6.9			10:00	13:30
	Subtotal	150	156	2,184	21.9				
27	Tejupilco	104	107	1,498	15.0	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	11:00	16:45
	San Simón de Guerrero	9	10	140	1.4			11:30	15:20
	Temascaltepec	47	49	686	6.9			12:00	14:10
	Subtotal	160	166	2,324	23.3				
28	Coacalco de Berriozabal	351	360	5,040	50.5	(2) Rabones caja cerrada Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	12	13:00	15:35
	Subtotal	351	360	5,040	50.5				
29	San Felipe del Progreso	148	152	2,128	21.3	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	13:30	16:45
	Jocotitlán	85	88	1,232	12.4			14:00	15:30
	Subtotal	233	240	3,360	33.7				
30	Chapultepec	12	13	182	1.8	(1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	6	15:15	18:15
	Mexicaltzingo	14	15	210	2.1			15:30	17:40
	Calimaya	58	60	840	8.4			16:00	17:05
	Subtotal	84	88	1,232	12.4				
Total	12	978	1,010	14,140	141.8	6	36		

Jueves 7 de junio de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Personal de estiba	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
31	Jaltenco	33	34	476	4.8	(1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	4	09:00	13:10
	Nextlalpan	41	43	602	6.0			09:15	12:40
	Tonanitla	12	13	182	1.8			09:30	11:40
	Subtotal	86	90	1,260	12.6				
32	Melchor Ocampo	73	75	1,050	10.5	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	10:15	13:05
	Cuatitlán	123	127	1,778	17.8			10:30	12:40
	Subtotal	196	201	2,828	28.2				
33	Técamac	502	515	7,210	72.3	(1) Tráiler caja seca 53" Ancho= 2.40 mts Alto= 2.7 mts Largo= 16 mts	8	11:00	13:40
	Subtotal	502	515	7,210	72.3				
34	Texcoco	304	312	4,368	43.8	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts y (1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.20 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	10	12:30	15:20
	Subtotal	304	312	4,368	43.8				
35	Ixtlahuaca	171	176	2,464	24.7	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	13:30	14:50
	Subtotal	171	176	2,464	24.7				
36	Almoloya del Río	13	14	196	2.0	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	14:30	20:40
	Texcalyacac	6	7	98	1.0			15:00	19:55
	Tenango del Valle	92	95	1,330	13.3			15:30	19:00
	Rayón	13	14	196	2.0			16:00	18:20
	San Antonio la Isla	25	26	364	3.7			16:30	17:40
	Subtotal	149	153	2,184	21.5				
Total	13	1,408	1,447	20,314	203.2	7	40		

Viernes 8 de junio de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
37	Amecameca	66	68	952	9.5	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	09:00	13:30
	Ayapango	9	10	140	1.4			09:15	13:00
	Tlalmanalco	63	65	910	9.1			09:30	12:25
	Subtotal	138	143	2,002	20.0				
38	Polotitlán	21	22	308	3.1	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	10:00	14:30
	Aculco	59	61	854	8.6			10:15	13:20
	Acambay	86	89	1,246	12.5			10:30	12:35
	Subtotal	166	172	2,408	24.1				
39	Temascalcingo	88	91	1,274	12.8	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	11:00	14:55
	Atzacmulco	124	128	1,792	18.0			11:30	13:15
	Subtotal	212	219	3,066	30.7				
40	San José del Rincón	111	114	1,596	16.0	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	12:15	15:15
	El Oro	53	55	770	7.7			12:00	14:20
	Subtotal	164	169	2,366	23.7				
41	Jiquipilco	91	94	1,316	13.2	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	12:45	14:55
	Temoaya	110	113	1,582	15.9			13:00	14:10
	Subtotal	201	207	2,898	29.1				
42	Xonacatlán	62	64	896	9.0	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	14:00	16:30
	Otzolotepec	88	91	1,274	12.8			14:30	15:40
	Subtotal	150	155	2,170	21.8				
Total	14	1,031	1,065	14,910	149.5	6	36		

Lunes 11 de junio de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
43	Tepetlaoxtoc	35	36	504	5.1	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	09:00	15:30
	Papalotla	6	7	98	1.0			09:15	15:00
	Chiautla	35	36	504	5.1			10:00	14:30
	Chiconcuac	30	31	434	4.4			10:15	14:00
	Atenco	66	68	952	9.5			10:30	13:30
	Tezoyuca	45	47	658	6.6			10:45	13:00
	Subtotal	217	225	3,150	31.6				
44	Apaxco	36	37	518	5.2	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	11:15	15:45
	Tequixquiac	42	44	616	6.2			11:30	15:00
	Hueypoxtlá	48	50	700	7.0			11:45	14:20
	Subtotal	126	131	1,834	18.4				
45	Zumpango	213	219	3,066	30.7	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	12:00	14:30
	Subtotal	213	219	3,066	30.7				
46	Tonatico	20	21	294	2.9	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	13:45	17:25
	Ixtapan de la Sal	46	48	672	6.7			13:30	17:00
	Coatepec Harinas	50	52	728	7.3			13:15	16:15
	Villa Guerrero	70	72	1,008	10.1			13:30	15:00
	Subtotal	186	193	2,702	27.1				
Total	14	742	768	10,752	107.8	4	24		

Martes 12 de junio de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
47	Temascalapa	45	47	658	6.6	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	09:00	15:05
	Nopaltepec	13	14	196	2.0			09:15	14:15
	Axapusco	33	34	476	4.8			09:30	13:40
	Otumba	47	49	686	6.9			09:45	13:10
	San Martín de las Pirámides	32	33	462	4.6			10:00	12:30
	Subtotal	170	177	2,478	24.9				
48	Teotihuacán	73	75	1,050	10.5	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	10:30	14:10
	Acolman	125	129	1,806	18.1			11:00	13:15
	Subtotal	198	204	2,856	28.6				
49	Zumpahuacán	22	23	322	3.2	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	11:30	17:25
	Tenancingo	112	115	1,610	16.1			11:45	16:40
	Malinalco	36	37	518	5.2			12:15	15:45
	Ocuilán	37	38	532	5.3			12:30	15:00
	Joquicingo	17	18	252	2.5			12:45	14:15
	Subtotal	224	231	3,234	32.4				
50	Almoloya de Juárez	177	182	2,548	25.6	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	13:15	16:40
	Subtotal	177	182	2,548	25.6				
51	Zinacantepec	194	199	2,786	27.9	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	14:00	15:00
	Subtotal	194	199	2,786	27.9				
Total	14	963	993	13,902	139.4	5	30		

Miércoles 13 de junio de 2018

Ruta No.	Municipio	No. de Cajas	No. de Cajas (+2.5%)	Peso aprox. kg.	Capacidad m3	Tipo de transporte	Estibadores	Hora de embarque	Hora estimada de llegada
52	Sultepec	40	41	574	5.8	(1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	4	09:00	11:40
	Texcaltitlán	23	24	336	3.4			09:15	11:10
	Subtotal	63	65	910	9.1				
53	Zacualpan	25	26	364	3.7	(1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	4	09:45	13:00
	Almoleya de Alquisiras	23	24	336	3.4			10:00	12:10
	Subtotal	48	50	700	7.0				
54	Zacazonapan	6	7	98	1.0	(1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	4	10:15	15:10
	Otzoloapan	10	11	154	1.5			10:30	14:30
	Santo Tomás	19	20	280	2.8			10:45	13:40
	Ixtapan del Oro	9	10	140	1.4			11:00	13:20
	Subtotal	44	48	672	6.7				
55	Donato Guerra	38	39	546	5.5	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	11:00	14:45
	Villa de Allende	59	61	854	8.6			11:15	13:50
	Villa Victoria	115	118	1,652	16.6			11:30	13:05
	Subtotal	212	218	3,052	30.6				
56	Valle de Bravo	85	88	1,232	12.4	(1) Rabón caja seca. Ancho= 2.50 mts Alto= 2.20 mts Largo= 6.5 mts	6	12:00	15:10
	Amanalco	29	30	420	4.2			12:15	14:05
	Subtotal	114	118	1,652	16.6				
57	Xalatlaco	30	31	434	4.4	(1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	4	12:30	15:25
	Capulhuac	40	41	574	5.8			12:45	14:50
	Atizapán	13	14	196	2.0			13:00	14:15
	Subtotal	83	86	1,204	12.1				
58	Tianguistenco	86	89	1,246	12.5	(1) Camioneta 3 1/2 tons. Ancho= 2.40 mts. Alto= 2.15 mts. Largo= 3.25 mts.	4	13:00	14:05
	Subtotal	86	89	1,246	12.5				
Total	17	650	674	9,436	94.6	7	32		
Total	125	19,225	19,766	276,780	2,811	16 Camionetas 3 1/2	458		
						42 Rabones			
						18 Tráilers			

Nota: La Dirección de Organización, a través de sus Coordinadores, dará seguimiento al traslado, recepción y almacenamiento de los materiales electorales entregados a la Presidencia y Secretaría de cada uno de los Consejos Municipales Electorales; asimismo, contará con una aplicación geoinformática para realizar en tiempo real, el seguimiento remoto de los vehículos que transportarán los referidos insumos, desde su salida de la Bodega de Materiales Electorales del IEEM, hasta su destino final.